CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPORCOMSA S.A.---- CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

----

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de abril del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON A YCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen en este contrato las siguientes personas: EDILMA JOHANNA LINO MERCHAN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutivo; y, DENISSE JOHANNA MEJIA POALACIN, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato las siguientes personas : EDILMA JOHANNA LINO MERCHAN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutivo; y, DENISSE JOHANNA MEJIA POALACIN, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva. SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyase en el cantón Guayaquil,, la compañía que se denominará COMPORCOMSA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación de mercaderías en general, equipos industriales eléctricos, electrónicos y/o sus repuestos, accesorios y relacionados, herramientas, además se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución, de: a) Materiales de Construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica, electrodomésticos, accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus

repuestos y materias primas conexas, c) Plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en la rama farmacéutica, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales o agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos tales como: bombas de agua , filtros de agua; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; aparatos de relojería sus partes y accesorios; l) Productos de hierro y acero; papelería, equipos, accesorios, suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marqueta, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales; ll) Teléfonos celulares a nivel local y nacional; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, cabinas telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia medica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)

Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas, cabinas telefónicas, sistemas de comunicación; f) Sistemas de comunicaciones a través de Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa. Corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan , ropa, regalos, medicinas, juguetes, o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas, y toda clase mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario , agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos

asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego , sistemas de riego; OCHO.- La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación , explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras; industrias del área alimenticia; centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases, así como a la producción y/o comercialización de insumos agrícolas y a la comercialización de sus correspondientes empaques, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país , post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies

bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, cuenta correntista mercantil y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresa importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y o privado; y otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas ; así como de construcciones civiles, subterráneas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la

edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cedulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; DIECINUEVE.- Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es el cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del Exterior. SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) EDILMA JOHANNA LINO MERCHAN ha suscrito quinientos sesenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) DENISSE JOHANNA MEJIA POALACIN ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha que se adjunta al presente como documento habilitante. ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. Artículo Tercero : Convocatorias a Junta General.- Las Convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado en cada reunión. Las convocatorias

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá , discutirá y aprobará: Los informes del representante legal , comisario , el Balance General , el Estado de Pérdidas y Ganancias , el reparto de utilidades líquidas , constitución de reservas , proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período , según el estatuto . La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo , previa la convocatoria del presidente o del gerente general , por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social . Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias ; Artículo Sexto; Quórum de Instalación - Para constituir

quórum en una junta general , se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo , se hará una segunda convocatoria , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ; Artículo Séptimo ; Quórum Decisorio- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción ; Artículo Octavo ;Actas- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario , o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento ; Artículo noveno ; Atribuciones de la Junta General- Atribuciones de la junta general ; a) Elegir el gerente general , presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente , quienes durarán tres años en sus funciones ; c) Aprobar los estados financieros , los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía ; f)Autorizar la transferencia , enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía ; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado , en su caso de

conformidad con la ley ; h) Elegir al liquidador principal y suplente ; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo; Representación Legal- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal , judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Undécimo ; Disolución-La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación , la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abg. LORENA TERAN ANDRADE para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía , incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes . Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. ABOGADA LORENA TERAN A., registro numero ocho mil doscientos cuarenta y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092733808-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LINO MERCHAN
EDILMA JOHANNA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
CASCOL
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
CONTADOR BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LINO DELGADO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERCHAN PONCE ELSY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0927338087<<<<<<<<<<<<<<<
8810088F200808ECU<<<<<<<<<<<<<<
LINO<MERCHAN<<EDILMA<JOHANNA<<

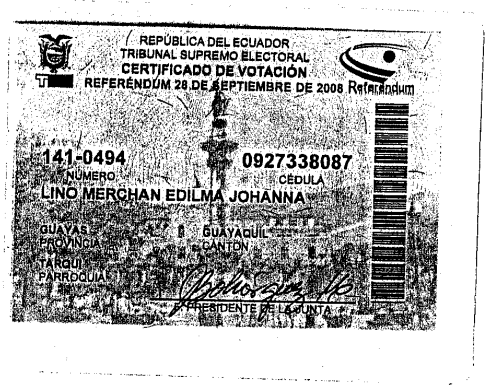

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

141-0494
NÚMERO
0927338087
CÉDULA
LINO MERCHAN EDILMA JOHANNA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240509
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN ANDRADE LORENA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2009 1:15:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPORCOMSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 16/04/2009

Mediante comprobante No.- 276150549, el (la)Sr. (a) (ita): LINO MERCHAN EDILMA JOHANNA

Con Cédula de Identidad: 927338087 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPORCOMSA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	EDILMA JOHANNA LINO MERCHAN	927338087	$.	140	usd
2	DENISSE JOHANNA MEJIA POALACIN	922606231	$.	60	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.

Eliana Vélez Mieles
Ejecutivo de Negocios
Agencia Albán Borja

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DENISSE JOHANNA MEJIA POALACIN

C.C.Nº 0922606231

C.V.Nº 178-0008

EDILMA JOHANNA LINO MERCHAN

C.C.Nº 0927338087

C.V.Nº 141-0494

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPORCOMSA S.A , que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de Abril del dos mil nueve.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPORCOMSA S.A.** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. 09.G.IJ.0002488** dictada el **6 DE MAYO DEL 2009,** por **EL AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **7 de Mayo del año 2009**.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 19.907
FECHA DE REPERTORIO: 08/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha ocho de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 09.G.IJ.0002488,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **6 de mayo del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPORCOMSA S.A.,** de fojas **47.097 a 47.117,** Registro Mercantil número **8.495**.

ORDEN: 19907

$ 41.33

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0011962

Guayaquil, 17 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPORCOMSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL